



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 -2021-MDH

Huasmín, 13 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huasmín, en Sesión Ordinaria llevada en fecha 12 de abril del 2021, se trato la propuesta de Programa EDUCCA-Distrito de Huasmín, INFORME N°024-2021/MDH/DDEGA/SGGA-NHP, de fecha 12 de abril del 2021, y otros;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N°1272 estableciendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Señala que *“las Ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipalidad, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”*.

Que, en el Art. II del título Preliminar de la Ley 27972, prescribe *“(.) autonomía municipal *Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°017-ED Y N°016-MINEDU, se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como Instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.°27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Jr. Arequipa N° 47-Huasmín – Celendín- Cajamarca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN



Que, mediante INFORME N°024-2021/MDH/DDEGA/SGGA-NHP, de fecha 12 de abril del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, alcanza a Gerencia Municipal el Programa Municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Huasmin (EDUCCA 2021-2022), para su aprobación mediante ordenanza Municipal.

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huasmin, en Sesión Ordinaria llevada en fecha 12 de abril del 2021, se trató la propuesta de Programa EDUCCA-Distrito de Huasmin, mediante la cual el Consejo Municipal Aprueba el Programa Municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Huasmin (EDUCCA 2021-2022).

Que, estando a lo expuesto, el pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la ley N°27972, concordante con el artículo 40° del mencionado dispositivo legal, por mayoría aprobó lo siguiente:

“APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN (EDUCCA 2021-2022)”

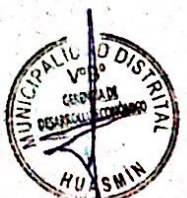
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Huasmin (EDUCCA 2021-2022).

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que esta Ordenanza Municipal entre en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE conforme corresponda, asimismo publíquese en lugar visible de la Entidad y adhiérase copia del ROF a la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUASMÍN
Rozario Guizado Guevara
Rozario Guizado Guevara
ALCALDE



CC-
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
Asesoría Legal.
Sub. Gerencia Ambiental.
Interesado.